

10-2012

I.R.T.P.

ASESORÍA LEGAL

SEXTA ADENDA AL CONVENIO N° 010-AL-12-TV DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMA DE TELEVISIÓN

CONVENIOS
PROGRAMA DE TELEVISIÓN 49-AL-14-TV
CONVENIO N°



Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**, con RUC N° 20338915471, con domicilio en Av. José Gálvez N° 1040, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA**, identificada con D.N.I. N° 25707365, con poderes inscritos en el Asiento D00025 de la Partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, organismo público al que en adelante se le denominará el **IRTP**; y de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JULIO WILFREDO GUZMAN JARA**, identificado con D.N.I. N° 06656244, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES: El 01 de marzo de 2012, el **IRTP** y **CONADIS** suscribieron el Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, cuya vigencia está prevista hasta el 31 de julio del 2014, con el objeto de difundir información vinculada y de interés para las personas con discapacidad a través de la producción y transmisión por TV Perú del programa denominado "Sin Barreras".

CLÁUSULA ÚNICA.- Por la presente Adenda, el **IRTP** y **CONADIS** convienen en modificar la Cláusula Décima del Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

Queda plenamente establecido entre las Partes que las demás Cláusulas del Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, mantienen plena vigencia, en tanto no se opongan a la presente Adenda.

De conformidad con la presente Adenda, firman las Partes, dos ejemplares del mismo valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los...31.....días del mes de julio del 2014.

883

MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
"IRTP"

JULIO WILFREDO GUZMAN JARA
Presidente
"CONADIS"

